



RESOLUCIÓN N° 7991

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS DEL PARAGUAY (REN LAP)”.

-1-

Asunción, 26 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Memorando DL N° 215/22 de fecha 19 de octubre de 2022, presentada por la Dirección de Laboratorios; la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 984/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Memorando DL N° 215/22 de fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Laboratorios eleva a consideración y estudio, el Estatuto de la Red Nacional de Laboratorios de Análisis del Paraguay (REN LAP), para la suscripción Institucional, en conjunto con los laboratorios de la INAN, SENACSA y MSPyBS.

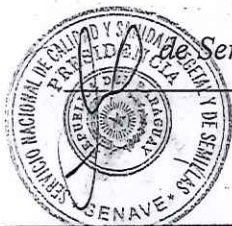
Que, inicialmente, la Red Nacional de Laboratorios de Análisis del Paraguay (REN LAP), ha sido integrada por los laboratorios de los Organismos y Entidades del Estado reguladores oficiales en materia agroalimentaria, entre ellos el SENAVE, y que también forman parte de la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RILAA).

Que, se tiene que la Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos del Paraguay (REN LAP), surge de la necesidad de adecuar las disposiciones que definen la competencia y el alcance de los laboratorios de análisis de alimentos tanto públicos como privados, conforme a las reglamentaciones nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que el objetivo es la de crear un sistema que integre a esos laboratorios que realizan ensayos analíticos en los diferentes eslabones de la cadena agroalimentaria.

Que, según el Estatuto, la REN LAP tiene como Misión, promover y colaborar con la finalidad y la calidad alimentaria, para la protección de la salud del consumidor, la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos y la facilitación del comercio, en el marco de un sistema nacional de control de los alimentos fomentando el uso racional de los recursos existente y la cooperación técnica entre laboratorios integrantes de la red.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Que, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 799-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS DEL PARAGUAY (REN LAP)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-2-

Artículo 4°.- "El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes;... o) constituir, con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría del Medio Ambiente, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA) y demás instituciones afines, comités de evaluación de los efectos nocivos de los plaguicidas para la salud humana, animal y vegetal y/o el medio ambiente".

Artículo 10.- "La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un presidente".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio... f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios, así como organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1347/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 984/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal, para la suscripción Institucional en la Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos del Paraguay (REN LAP).

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 799

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS DEL PARAGUAY (REN LAP)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en la Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos del Paraguay (REN LAP).

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será el encargado de cumplir con todos los compromisos a ser asumidos con la Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Alimentos del Paraguay (REN LAP).

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



ABC. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022
Presidencia – SENAVE



TV/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



